

y los documentos anexados a la demanda agréguese a los autos para los fines de ley. Cítese y notifíquese. P. Dr. Francisco Barralón Abán, Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Machachi, para sus posteriores notificaciones. Certifico. EL SECRETARIO Hay un sello. 8/2298A.A.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR 22811 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVAREP, SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVAREP, SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 1.260,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4429 de 14 SET. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 1.340.00, está dividido en 1.340 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 14 SET. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

ig10486A.P

acuerdo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se le recibe a trámite verbal sumario. Consecuentemente, con la denuncia y este decreto, mase a la demandada MARCELA ALEXANDRA VILLACIS VEGA. Aliento al juramento rendido y de conformidad con lo establecido por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada MARCELA ALEXANDRA VILLACIS VEGA, por

notificaciones que le correspondan. EL SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA HAY UN SELLO 8/21928A.A.R.

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA LA SENORA PAULINA ARADELLY URGUIZO AYALA. EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO No. 418-2001-AM.

momento de la presente causa, en su calidad de Juez Titular y en vista del sondeo correspondiente. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, debe a la misma el trámite Verbal Sumario, previsto en el Art. 118 del Código de lo Civil Vigente. Entreguese una copia de la demanda y auto inicial a la señora SUSANA YOLANDA ERAZAO VALENZUELA, conforme la ley. En orden al nombramiento del Curador Ad-hoc, cuéntenos con el señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores. En vista del juramento expreso y reconocimiento de firma y rubrica por parte del actor, quien alima desautorizar el

planteo en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de sus períodos de mayor circulación y que se editen en esta ciudad de Quito. Capital del lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil Vigente. Notifíquese en el día 19 del presente mes de agosto del 2001. DR. PATRICIO VACA CULIANGA JUEZ. Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones. Dr. Osmary Maza Mendoza SECRETARIO Hay un sello.

CAUSA: DIVORCIO No. 403-2001-GB. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Agosto 23 del 2001. Los 17:50. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sondeo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, trátese en la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar a la señora BLANCA LEONILA PANCHI PANCHI, por medio de la prensa, en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

en uno de los períodos de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Capital del lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil Vigente. Notifíquese en el día 19 del presente mes de agosto del 2001. DR. PATRICIO VACA CULIANGA JUEZ. Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones. Dr. Osmary Maza Mendoza SECRETARIO Hay un sello.

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 9 de julio del 2001. Los 18:10. VISTOS: En su calidad de Juez Titular de esta judicatura avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia dése a la misma el trámite verbal sumario correspondiente. De acuerdo al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor Pedro Raúl Chiriboga Meneses por medio de la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE: El Dr. Vicente Sotomayor Vizcarra. Lo que comunico a Ud. por los fines de ley y le cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Raúl Martín Hernández. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma señalada para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan. EL SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello. 8/201769A.a.c.

R. del E. JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. AL SEÑOR JULIO VICTOR SERRANO VIVER, se le hace saber que su contra se ha propuesto juicio de divorcio con las siguientes terminaciones: ACTOR: SHANNA PETHOVNA YUS-CHEKHO DEMANDADO: JULIO VICTOR SERRANO VIVER. JUICIO: Divorcio (causal décimo primer inciso del Art. 109 del Código Civil). TRÁMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada. Abogado: Defensor: Dr. Vicente Izquierdo. PROVIDENCIA JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Sangolquí, a 17 de agosto de 2001, a las 10:48.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite respectivo por la vía verbal sumaria, en consecuencia, trátese traslado con el consentimiento de la demandada y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 118 del Código Civil. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 100 señalado por el compareciente, para sus posteriores notificaciones y la autorización conferida al Dr. Vicente Izquierdo. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE: - Mj) Dr. Alfonso Iniguez Garcia (SUZ). Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones. Certifico. Fernando Grijana Luján. SECRETARIO Hay un sello. 8/2017429.a.c.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOTEL INVESTMENTS, HOTINVEST S.A.

Se convoca a los accionistas de la compañía Hotel Investments, HOTINVEST S.A. a Junta General Extraordinaria a realizarse el día 1 de Octubre del 2001 a las 12:00, en La Taberna Piemonte, ubicado en la avenida Eloy Alfaro y Arosemena Tola; con el siguiente orden del día:

- 1. Resolver y aprobar los honorarios de liquidador y de abogado.

Atentamente, Harry Graham Reynolds Gerente General de Hotel Investments, HOTINVEST S.A.

ig10484/A.P.

ig10486A.P